Guadalajara de Buga, octubre de 2026

Administradora en Salud Ocupacional
CLAUDIA FERNANDA MARTINEZ MUÑOZ
Secretaria de Bienestar Social y Participación
Alcaldía Municipal
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBSDC-2200-2320-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN-IMDER BUGA, PARA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA SOCIAL, INCLUYENTE Y COMUNITARIA PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA." VALOR: $100.000.000,00, DURACION: 1.5 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez realizada la revisión jurídica integral del proceso contractual en mención – hecha la salvedad que los estudios técnicos y financieros son de responsabilidad de la oficina de origen – se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos en lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Articulo 2, numeral 4, literal C de la Lay 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, son el resorte y responsabilidad exclusiva de la dependencia delegada, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participo en su elaboración.

Así mismo, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría, o vigilancia de la ejecución del objeto y actividades previstas del contrato, es responsabilidad exclusiva del área delegada.

Cabe resaltar que es de exclusiva responsabilidad del delegatorio adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley de 2007.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que el presente Convenio Interadministrativo, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE,** para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

LEIDY ALEJANDRA GIRALDO DIAZ
Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Mauricio González G.
Aprobó: Leidy Alejandra Giraldo Diaz